

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido es de carácter de prestaciones de servicios, de carácter de prestaciones de servicios, de carácter de prestaciones de servicios.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, se presentarán en forma parcelada total a fin de cubrir una persona, con excepción de los derechos de cotización, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p> <p>1.3. El objeto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", ya en el caso de cotización resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 18 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en el plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones de especificaciones de diseño, delimitación de alcances, modificaciones y servicios que dependan de ellas, o cualquier otra solicitud que implique el deterioramiento de sus prestaciones; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega de los bienes solicitados en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se iniciará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la dependencia que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las entregas en las fechas establecidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización convencional. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustituirá a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transferencia de los bienes, los manifiestos de carga y el documento en el orden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el sistema LAE "Libre a Escala" y con "Entrega Directa al Puesto de destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se considerará a revisión para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Pese al efecto, el "INCMSZ" podrá solicitar de los bienes muestras para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancia, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por intencional o involuntaria de destrucción de propiedad de marca y patente. Además se compromete a resarcir al "INCMSZ" cualquier perjuicio causado por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMSZ" podrá de su consentimiento, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 de la LAASSP y en el Reglamento de la Ley de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el importe total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y valores que constituyen el presupuesto de igual forma, de no exceder el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones de empaque de fábrica y embalaje que garantice al "INCMSZ" que los bienes no sufran daños durante los manifiestos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, sus condiciones del mismo, en la dependencia de que el mismo plazo solicitado se conceda y no se extinga con la entrega del material, la pena establecida en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha ínicamente aprobada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhóspito o feriado, se prorrogará el plazo hasta el día hábil siguiente en que sea posible presentarlos.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, existan. Estas garantías deberán constar por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, antes que la entrega de los bienes en su caso dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores asumen obligación ante el "INCMSZ" a resarcir de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvían los bienes por el personal de los departamentos del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones, según por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de incumplimiento en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los incumplidos, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días desde entrega con fines.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con fines, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de requerir o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 28 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de adquisición en los que se solicite la presentación de garantía de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso ante el vencimiento por silencio del pedido de los bienes, automáticamente se servirá a favor de los bienes, automáticamente a servicios adquiridos o prestados hasta del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de retraso convencional, una vez vencido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se ha cumplido, estas deductivas se aplicarán directamente de lo asegurado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traslade o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que del su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente uno o varios de estos hechos, el "INCMSZ" resolverá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no compare satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la cancelación de la fianza.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones establecidas por los departamentos del "INCMSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que cumple con las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no tiene conocimiento en ninguno de los supuestos del Artículo 57 y 60 antedichos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público según, por la parte, excepto lo que se menciona en el presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos sobre los bienes adquiridos en el procedimiento de la Licitación o licitación a través de la Función Pública o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones: - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean los mismos ofertados. - Que sus defectos o equivalencia a lo señalado. - Que se detecten vicios ocultos por defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que los gastos que originan la devolución sean considerablemente a juicio de los datos recibidos, o bien se incurra por alguna vez en algún motivo de devolución, será protesta para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez hecha el PEDIDO y anexadas la partes de la conformidad, valor y características técnicas, se firma un original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante el Secretario de la Función Pública solicitud de conciliación, por devolvimiento derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar sus visitas e inspecciones que estime pertinentes a los Dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p>
--	---	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Cesar Augusto Hernandez Jaramino

FIRMA: Eliminado (1)

CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado (2)

FECHA: DIA 15 MES 03 AÑO 2019